

DIARIO DE



BARCELONA.

Del Jueves 22 de

Noviembre de 1792.

SANTA CECILIA, VIRGEN Y MARTIR.

Está la Indulgencia de las Quarenta Horas en la Iglesia de San Severo. Se reserva á las cinco.

Afecciones Astronómicas de hoy.

El 8 de la Luna, creciente. Sale á la 1, con 47 m. y 4 s. despues del medio dia: se pone á la 1, con 23 m. y 2 s. de esta noche, ó entrada de mañana 23; y está en los 17 g. 56 m. y 8 s. de Piscis. Sale el Sol á las 7, con 12 m.: se oculta á las 4, con 48 m.; y está en los 57 m. y 16 s. del signo de Sagitario. Debe señalar el relox al medio dia las 11, con 46 m. y 40 s. La Equacion aumenta 18 s. en 24 horas; y el Equinoccio dista del Sol 8 horas, con 4 m. y 46 s. Hoy corre ap helio el Planeta Venus.

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AYER.

Epoca del dia.	Termometro.	Barometro.	Vientos y Atmosfer.
A las 7 de la mañ.	8 grad. 5	28 p. 3 l. 5	N. O. Sereno.
A las 1 de la tard.	10	28 3	Id. Nubes.
A las 11 de la noc.	9	28 3 2	O. S. O. Sereno.
Calor medio.	9	28 3 2	Elevacion media.

DE MADRID.

Real Cédula de S. M. y Señores del Consejo, por la qual se establecen las Reglas que se han de observar en quanto al modo de permitir la entrada de Eclesiásticos Franceses en estos Reynos, y su permanencia en ellos.

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes; de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-Firmé del Mar Océano; Archiduque de Austria, Duque de Bor-

Borgoña, de Brabante y de Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y Ordinarios, así de Realengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, y á todas las demás personas de qualquier estado, calidad y condicion que sean de las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señorios: YA SABEIS, que por las Leyes y Autos acordados está mandado quanto debe executarse con los Extranjeros que se hallen en estos mis Reynos, y los que de nuevo quieran ó tengan necesidad de venir á ellos, según fuere el motivo y objeto de su establecimiento, venida ó permanencia, y conforme á los tratados hechos con las otras Potencias; y que para no confundir las clases, proporcionando se guarden á cada una las exenciones y derechos correspondientes, se dispuso asimismo, que se formase por las Justicias en su respectivo Pueblo y distrito matrícula exácta, que comprehendiese y explicase el número de dichos Extranjeros, su calidad y destino; de forma, que se viniese en conocimiento, y constase quáles eran, y debían tenerse y reputarse por vasallos avecindados y domiciliados, y quáles por transeuntes. Para la mas puntual execucion de estas providencias se publicáron las Reales Cédulas de veinte de Julio y veinte y nueve de Noviembre del año próximo de mil setecientos noventa y uno, é instrucciones de veinte y uno de Julio y dos de Septiembre del mismo, donde se renueva y especifica todo lo que debeis hacer respecto de los Extranjeros existentes en mis dominios, y los que en adelante vengán á ellos, con qualquier título ó causa, haciéndoos responsables de su observancia: y habiendo llegado á mi noticia, que un considerable número de Eclesiásticos Franceses se han introducido é introducen en estos mis Reynos por diferentes Puertos y Pueblos, de los quales no tratan en particular dichas Reales Cédulas é Instrucciones; y considerando, que acerca de estas personas conviene dar algunas reglas particulares, que al paso que llenen el objeto de las indicadas providencias generales sobre Extranjeros, preserven al Clero Español y á todos mis vasallos de los daños que pueden ocasionar semejantes Eclesiásticos, llevando para sí las obvenciones del Altar, las limosnas y socorros con que se provea á su manutencion y vestuario, y á cuya percepcion tienen privilegiado derecho los Naturales: Por tanto, para que el exercicio de la hospitalidad, asilo y refugio, que exponiendo haber sido expulsos de su patria, me piden dichos Eclesiásticos, buscan, y se les ha dispensado en estos mis Reynos, no ceda en perjuicio de mis vasallos; y en vista de lo que sobre este asunto me ha hecho presente el mi Consejo, con el objeto de que en todo se guarde el órden que corresponde, he venido en resolver y mandar lo siguiente.

I. Qualquiera Francés, que con el nombre de Eclesiástico intente introducirse en mis dominios, ha de traer Pasaporte del Cónsul Español de la Provincia, Puerto ó Pueblo del Lugar de donde salga, en que se exprese la qualidad de su estado, motivo de la salida de su Patria, fin y ob-

objeto de trasladarse á España; cuyo Pasaporte lo presentará á la Justicia del primer Pueblo donde llegare, para que les permita introducirse en el Reyno: y los Cónsules no los darán sin estar bien seguros de la verdad de los hechos.

II. Careciendo de Pasaporte dichos Eclesiásticos, se presentarán tambien á las mismas Justicias, para que examinen la causa de no traerlo; y todo lo conveniente á comprobar el estado de los emigrantes, motivos que á ello les obligue, ó fin que los anime.

III. Las Justicias de los Pueblos en que se quieran introducir, avisarán de su llegada inmediatamente al Capitán General de la Provincia, con noticia puntual del número de personas, sus circunstancias, y lo que resulte de los Pasaportes ó exámen hecho en su defecto, para que les comuniquen la orden de lo que hayan de executar con dichos Eclesiásticos.

IV. En caso de no ser sospechosos, harán el juramento de transeuntes, prevenido en las citadas Reales Cédulas é Instrucciones; y los Capitanes Generales señalarán los Pueblos en que deban residir, y los de su rura; y se les advertirá, que por ningun motivo la alteren ni quebranten, pues, de lo contrario se tomarán las mas rigurosas providencias contra el inobediente.

V. Siendo sospechosos, deberán salir inmediatamente de mis dominios, sin permitirles de modo alguno que se internen en ellos.

VI. Los Capitanes Generales se entenderán con los MM. RR. Arzobispos y RR. Obispos para el repartimiento de los referidos Eclesiásticos Franceses, avisándoles del número que destinen á los Pueblos de su respectiva Diócesis; y los Prelados expondrán el mayor ó menor número que puedan mantener y colocar, para que se les aumente ó disminuya, con conocimiento de sus proporciones. *Mañana se concluirá.*

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Embarcacion venida al Puerto el dia de ayer.

De Palma: el Xabeque Correo núm. 651, del Patron Juan Garau, Mallorquin, cargado de aceite y otros géneros.

Embarcaciones despachadas.

Para Mallorca: la Xabega núm. 3, del Patron Balchasar Farre, Mallorquin.

Para Mahón: la Polacra del Capitan Andrés Escudero, Menorquin.

Para Almería: el Falacho del Patron Domingo Antonio Ballester.

Para el Reyno de Valencia: el Llaud del Patron Pablo Sorolla; Valenciano.

Dieta: De 50 quarteras de Garbanzos de Xerez, propios de Joseph Antonio Parés, vendidos con intervencion de Joseph Parés, Corredor Real de Cambios, á Joseph

Vilá y otros Revendedores, á precio de 105 rs. y 2 ds. la quartera: la que durará por los dias 22 y 23, en el Almacen de Pujadas, al lado de Palacio; donde se vende al Público.

blico á quarteras, medias quarteras, cortanes y medios cortanes.

Noticia suelta. Qualquiera persona que tenga algun crédito contra D. Jorge de Puig, Regente que fué de la Real Audiencia de Mallorca, acuda para su cobro (siendo legitimo) á D. Julian de Gan, Teniente Coronel retirado, que vive en la calle de la Merced, que pagará á nombre de la Viuda de dicho Señor Regente.

Venta. Ramon Prats, vecino de San Andrés de la Barca, vende una Tierra, de diez y ocho quarteras de sembradura, cuya propia, sita en las inmediaciones ó término del Castillo de Bisbal, cerca la casa de Padrerol de abaxo; dicha tierra tiene de censo ochocientas libras; y el diezmo es del referido Ramon Prats. Qualquiera que quiera comprarla, acuda á su Dueño, en San Andrés de la Barca; y despues de vista, se ajustará; y en esta Ciudad informará de dicha venta Manuela Arquet, que vive en la Rambla, frente al Teatro, en la casa que habita la Madre del Señor Juez D. Antonio Tudó.

En el Despacho principal de este Periódico darán razon de la venta de diez y seis piés de Naranjos de

N. B. En la Imprenta de este Periódico se imprimirán Libros de todas clases, Memoriales Ajustados, Alegaciones en Derecho, Papeles sueltos, Targetas, Esquelas de combite, y qualesquiera otros, arreglados los del Idioma Castellano á la mas pura y exácta puntuacion, segun la última norma de Ortografia, dispuesta por la Real Academia Matritense: Y asimismo se harán encuadernaciones á la Rústica, en Pergamino, á la Francesa y Holandesa: se cortará Papel en resmas, y para cartas, con los cantos dorados, de color ó en blanco, como se pidan, y lo mismo las Targetas, Esquelas &c. Todo á los precios mas equitativos y cómodos en beneficio del Público.

CON PRIVILEGIO REAL.

En la Imprenta del Diario, calle de la Ciudad, núm. 19.

Mallorca, con su fruto, en tiestos.

Pérdida. Quien hubiese hallado el engaste de un botón de oro, con siete piedras violadas, que se perdió ayer, desde la baxada de la calle de Villadecols, hasta la Plaza de S. Justo, se servirá entregarlo en casa de Francisco Vila, que vive en la dicha baxada, núm. 4, en donde darán las señas y hallazgo.

Servientes. Se necesita un marido y muger sin familia, que quieran vivir y cuidar á un hombre soltero; el qual les dará casa franca y un tanto en dinero, conforme se convengan: la muger ha de saber guisar bien, y coser un poco; han de ser gentes honradas, y de buenas costumbres. En el Despacho principal de este Periódico darán razon del sugeto.

Nodrizas. Se necesita una Ama de leche tierna, que tenga todas las circunstancias necesarias, y quien la abone, para criar en casa de los padres. Darán razon en el Despacho principal de este Periódico.

Teatro. Hoy á las quatro y media se representa por la Compañía Italiana la Opera intitulada: *El Rey Theodoro en Venecia.* La entrada de ayer ha sido de 958 rs. vn.